

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

«Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 6.12 del artículo 6 del Decreto 5012 de 2006 y el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 16280 de 2014 y 3335 de 2015, modificada por las Resoluciones No. 17353 de 2015, 02093 de 2016, 9572 de 2016, 16356 de 2016, 23469 de 2016, 1780 de 2017, 17250 de 2017, 00038 de 2018, 6429 de 2018 y 014084 del 16 de agosto de 2018, se estableció el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Función Pública- señala que: *«La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título».*

Que por su parte, el artículo 11 de la Resolución 3335 de 2015 dispone que el Ministro de Educación Nacional mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que el artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1083 de 2015, señala:

“(…) Para desempeñar los empleos clasificados en el nivel directivo, que en su identificación carecen de grado de remuneración, quien sea nombrado deberá acreditar como requisito título profesional en una disciplina académica o profesión, título de postgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada. (...)

Para el ejercicio de los empleos antes señalados podrán aplicarse las equivalencias establecidas en el presente Título.”

Que en la Resolución No. 014084 del 16 de agosto de 2018, *“Por la cual se modifica el Manual*

Continuación de la Resolución: «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional»

Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional”, para los empleos denominados VICEMINISTRO, CÓDIGO 0020, GRADO 0 del DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR y VICEMINISTRO, CÓDIGO 0020, GRADO 0 del DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA, se determinó como requisitos de formación académica y experiencia, título profesional en uno de los núcleos básicos del conocimiento descritos en la ficha y 24 meses de experiencia profesional relacionada.

Que en consecuencia, resulta pertinente ajustar el manual de Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional para los empleos antes señalados, a las expresas disposiciones del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. *Modificación del Manual de Funciones y de Competencias Laborales.* Modifíquese el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos denominados VICEMINISTRO, CÓDIGO 0020, GRADO 0, los cuales quedarán así:

I- IDENTIFICACIÓN			
Nivel:	DIRECTIVO		
Denominación del Empleo:	VICEMINISTRO		
Código:	0020		
Grado:	00		
No. de cargos:	1		
Dependencia:	DESPACHO	VICEMINISTRO	DE
	EDUCACIÓN SUPERIOR		
Cargo del Jefe Inmediato:	MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
II. ÁREA FUNCIONAL			
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR			
III- PROPÓSITO PRINCIPAL			
Asesorar al Ministro en la formulación de la política o planes de acción del Sector, mediante la elaboración de proyectos de ley sobre asuntos relacionados con la Educación Superior, la expedición de conceptos sobre proyectos de ley originados en el Congreso o en otras instancias y el seguimiento a dichos proyectos en las Cámaras, coordinando las relaciones intersectoriales con los estamentos que participan en la planeación, regulación, vigilancia y control de la Educación Superior.			
IV- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES			
Son funciones de la Viceministra o Viceministro de Educación Superior, además de las señaladas en la Constitución Política, la Ley, las disposiciones legales especiales, en particular las señaladas en el artículo 62 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar las relaciones intersectoriales con los estamentos que participan en la planeación, regulación, vigilancia y control de la Educación Superior. 2. Orientar y coordinar técnicamente la participación y la gestión de los delegados del Ministro en los Consejos Superiores y Directivos de las instituciones públicas de Educación Superior. 			

Continuación de la Resolución: «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional»

3. Promover estrategias que permitan el desarrollo de condiciones adecuadas para el ingreso de estudiantes a la Educación Superior y el egreso de los mismos a la vida profesional, propendiendo por el acceso y pertinencia a lo largo del ciclo educativo.
4. Dar lineamientos para articular y coordinar la relación de apoyo en temas de Educación Superior con las entidades adscritas y vinculadas de una manera coherente con los planes, políticas y estrategias del Ministerio de Educación Nacional.
5. Orientar los estudios para establecer las tarifas de los diferentes trámites que se llevan a cabo en el Viceministerio de Educación Superior, de acuerdo con las políticas establecidas en la normatividad vigente.
6. Asesorar al Ministro en las políticas de fomento y desarrollo de la Educación Superior, particularmente las de aseguramiento y evaluación de la calidad de programas académicos e instituciones, el ejercicio de la inspección y vigilancia, los lineamientos para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la eficiencia administrativa.
7. Asesorar al Ministro en la regulación y reglamentación del servicio público especial de la Educación Superior, fijando los criterios técnicos para su prestación y las condiciones de calidad de las instituciones y de los programas académicos de Educación Superior.
8. Dirigir estudios sectoriales para el mejoramiento de la calidad, cobertura y pertinencia de la Educación Superior.
9. Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales para la comprensión, socialización y apropiación de las normas de competencia laborales en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, e incorporación al proyecto educativo institucional de las instituciones educativas.
10. Dirigir la ejecución de proyectos de la secretaria técnica del Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano- SCAFT-.
11. Convocar y coordinar a los Comités Sectoriales y a la Comisión de Calidad de la Formación para el Trabajo para la elaboración y adopción de las normas, guías y especificaciones normativas de calidad, tanto de programas como de Instituciones de formación para el trabajo.
12. Diseñar y administrar el Sistema de Información de las instituciones y programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano SIET y la certificación de calidad de formación para el trabajo.
13. Desempeñar las demás funciones señaladas en la Constitución Política, la Ley y las disposiciones legales especiales.
14. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

V- CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad del sector educativo
2. Plan Nacional de Desarrollo
3. Plan Sectorial de Educación
4. Gestión pública
5. Diseño y Formulación de política pública
6. Evaluación de políticas públicas
7. Formulación y gerencia de proyectos
8. Manejo de sistemas de información

VI- COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Continuación de la Resolución: «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional»

COMUNES DECRETO 815 DE 2018	POR NIVEL JERÁRQUICO DECRETO 815 DE 2018	ESPECÍFICAS
1. Aprendizaje continuo. 2. Orientación a resultados. 3. Orientación al usuario y al ciudadano. 4. Compromiso con la organización. 5. Trabajo en equipo. 6. Adaptación al cambio.	1. Visión estratégica. 2. Liderazgo efectivo. 3. Planeación. 4. Toma de decisiones. 5. Gestión del desarrollo de las personas. 6. Pensamiento Sistémico. 7. Resolución de conflictos.	1. Pensamiento estratégico. 2. Innovación. 3. Creación de redes y alianzas.
VII - REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA		
FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA
Título profesional en una disciplina académica o profesión, título de postgrado en cualquier modalidad.		Experiencia profesional relacionada.
VIII - EQUIVALENCIAS		
Título de postgrado en la modalidad de especialización por: <ul style="list-style-type: none"> Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional. 		

POS 466

I- IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	DIRECTIVO
Denominación del Empleo:	VICEMINISTRO
Código:	0020
Grado:	00
No. de cargos:	1
Dependencia:	DESPACHO VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
Cargo del Jefe Inmediato:	MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL
II. ÁREA FUNCIONAL	
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	
III- PROPÓSITO PRINCIPAL	
Asesorar al Ministro en la formulación de la política pública y los planes de acción del sector sobre asuntos relacionados con la educación inicial, preescolar, básica y media, la expedición de conceptos sobre proyectos normativos y coordinar las relaciones intersectoriales con los estamentos que participan en la planeación, regulación, vigilancia y control de la educación inicial, preescolar, básica y media.	
IV- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
Son funciones del Viceministro, además de las señaladas en el artículo 62 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:	

Continuación de la Resolución: «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional»

1. Dirigir los procesos de diseño, formulación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados de políticas públicas, planes, programas y proyectos en educación inicial, básica y media para el desarrollo económico, social, institucional y ambiental del país.
2. Dirigir la prestación del servicio educativo en los niveles inicial, preescolar, básica y media, con especial atención en el fortalecimiento de los aspectos de cobertura, calidad, eficiencia, pertinencia y equidad.
3. Orientar la consolidación de una política pública educativa integradora y diferenciada en los niveles uno y dos del sistema educativo, que incluya referentes de transición entre modalidades y niveles educativos.
4. Crear y mantener mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intersectorial con el fin de garantizar en el marco del desarrollo integral, la atención educativa a la primera infancia.
5. Representar al Ministerio en Consejos, Juntas y otras instancias cuando sea convocado o delegado.
6. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

V- CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad del sector educativo
2. Plan Nacional de Desarrollo
3. Plan Sectorial de Educación
4. Educación Preescolar, Básica y Media
5. Gestión pública
6. Elaboración de planes y programas de Educación preescolar, básica y media.
7. Diseño y formulación de política pública
8. Evaluación de políticas públicas
9. Formulación y gerencia de proyectos
10. Manejo de sistemas de información

VI- COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES DECRETO 815 DE 2018	POR NIVEL JERÁRQUICO DECRETO 815 DE 2018	ESPECÍFICAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprendizaje continuo. 2. Orientación a resultados. 3. Orientación al usuario y al ciudadano. 4. Compromiso con la organización. 5. Trabajo en equipo. 6. Adaptación al cambio. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Visión estratégica. 2. Liderazgo efectivo. 3. Planeación. 4. Toma de decisiones. 5. Gestión del desarrollo de las personas. 6. Pensamiento Sistémico. 7. Resolución de conflictos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pensamiento estratégico. 2. Innovación. 3. Creación de redes y alianzas.

VII - REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en una disciplina académica o profesión, título de postgrado en cualquier modalidad.	Experiencia profesional relacionada.

VIII - EQUIVALENCIAS

--

Continuación de la Resolución: «Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Educación Nacional»

Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

POS 832

Artículo 2º. Comunicación. Comuníquese por intermedio de la Subdirección de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos que desempeñen los empleos cuyo manual se modifica por medio de esta Resolución.

Artículo 3º. Publicación. Publíquese el presente acto administrativo a través de la página web de la Entidad, www.mineduccion.gov.co, por conducto de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Artículo 4º. Derogatorias. El presente acto administrativo deroga parcialmente la Resolución No. 014084 del 16 de agosto de 2018, específicamente en lo que respecta a los empleos de VICEMINISTRO, CÓDIGO 0020, GRADO 0, así como todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Artículo 5º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Heyby Poveda Ferro - Secretaria General
Revisó: Edna Patricia Ortega Cordero – Subdirectora de Talento Humano
Proyectó: Shirley Johana Villamarín Insuasty – Abogada STH